

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013-2010

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: REMODELACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO, PARA 3 BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL UBICADAS EN LAS FACULTADES TECNOLOGICA, INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE”, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS DE DISTRIBUCIÓN, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

REPLICA A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LA EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 / 2010

REPLICA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES 2010

PRIMERA REPLICA

Observaciones de Herrago LTDA:

1.1. “El proponente no entregó en formato Físico ni Digital diseño de la acometida de potencia requerida para el cuarto de comunicaciones, áreas de trabajo y equipos involucrados en la solución, ni cuadro de cargas, disponibilidad de carga como lo piden los pliegos definitivos en la Página 78...”

RESPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES: No es cierto lo afirmado por el observante ya que los diseños se incluyeron en nuestra propuesta, tanto en medio impreso (folios 255 a 273) como en medio digital (folio 287) en el que adjuntamos un CD en el cual se presentan calibres de cable, métodos de instalación, potencias a soportar, diseño de los tableros eléctricos, diseños de las protecciones a instalar en las instalaciones de la entidad. Lo anterior también se puede verificar en el acta de cierre de la convocatoria en la que se deja constancia que dentro de la propuesta se encuentra un CD, en la misma acta se otorga la oportunidad a los oferentes que no entregaron el medio magnético para hacerlo, lo que no aplicaba para nosotros porque cumplimos con el requisito. Con fundamento en lo descrito les pido a los evaluadores de la Universidad verificar nuestras afirmaciones y no aceptar la observación de Herrago.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que revisada nuevamente su propuesta en los folios indicados por ustedes lo que anexan los materiales a usar, y no se encontraron los diseños solicitados en los términos de referencia a saber: “...debe realizar el diseño de la acometida de potencia requerida para el cuarto de comunicaciones, áreas de trabajo y equipos involucrados en la solución. Y debe entregar los documentos en formato físico y digital con cuadro de cargas, disponibilidad de carga, diseño de todo el sistema eléctrico en cada caso, con la justificación de materiales utilizados”.</p>
--

SEGUNDA REPLICA

1.2. Al revisar la propuesta en la página 165 aparece ofertada una UPS Power Control, de especificaciones técnicas Bifásica de 10 KVA (Bifásica de Entrada y Salida). Dado lo anterior, la universidad no está en posición de saber exactamente cuál de los 3 modelos es el ofertado...

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA Universidad acepta la observación y modifica la evaluación publicada debido a que las ups ofertadas no cumplen con lo solicitado en los términos de referencia.

RESPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES: : Efectivamente se presentan tres modelos de UPS, pero es totalmente que ninguna cumple tal como lo declara el observante y que acepta la Universidad, ya que la última UPS cumple con las características requeridas por la Universidad (Entrada y salida Trifásica) que es verificable en los catálogos presentados. La UPS que cumple es la tercera presentada en el tercer catalogo, por lo tanto nuestra oferta cumple lo requerido por la entidad y deberá ser habilitada. No entendemos la razón por la que los evaluadores teniendo la posibilidad de escoger la UPS que cumple, toma las dos que no, lo que transgrede el principio de favorabilidad propia del derecho al Debido proceso; la que orienta en el caso de tener que decidir entre una posibilidad favorable para el oferente y otra en la que cumple con la exigencia, violación generada cuando en la ecuación se opta por la UPS que nos podría rechazar del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada ya que en los términos de referencia se solicitan equipos que cuenten con certificaciones: El equipo debe haber sido sometido a pruebas UL, CSA ò CE, ej: UL 1778 se debe incluir el detalle de las pruebas, especificar laboratorio y numero de la prueba realizada y adicionalmente a lo anterior no se permitían presentar propuestas alternativas, y al ofrecer varios tipos de ups no permite que la entidad sepa que esta ofertando por tanto, la oferta se rechaza en este sentido.

TERCERA REPLICA

1.3. “Al revisar la propuesta en la página 289 se presenta la hoja de vida del Ingeniero RENE CRISTANCHO MUÑOZ, como persona certificada en las UPS de marca Power Control. Pero al revisar la hoja de vida, no se hace constar ninguna certificación de la marca de UPS ofertada. Se citan certificaciones de otras marcas como Tyco, Siemon, APC, 3Com, Luminex, pero nada de Power Control. Por lo anterior, no se cumple con lo citado en los pliegos definitivos en la página 81. En los cuáles, se solicita dos personas certificadas de la casa matriz de la UPS”. A esta observación la Universidad responde: “La Universidad acepta la observación y modifica la evaluación publicada en virtud a que no presenta certificación de la casa matriz₁ como lo solicita los términos de referencia”. Al revisar la propuesta en la página 296 se presenta la hoja de vida del Ingeniero JUAN DAVID TORO, como persona certificada en las UPS de marca Power Control. Pero al revisar la hoja de vida, no se hace constar ninguna certificación de la marca de UPS ofertada.

RESPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES A LAS DOS OBSERVACIONES: En primera instancia y con el respeto que le debemos a todos los oferentes, le manifiesto nuestra inconformidad por las aseveraciones de Herrago sobre el personal presentado en la propuesta, afirmaciones que se caracterizan por su falsedad, por aseverar circunstancias que no hacen parte de los términos de referencia y por la intención directa de hacer caer en error a los evaluadores de la Universidad, lo que demuestra la falta de lealtad con sus competidores y la misma Universidad, teniendo en cuenta:

En el pliego de condiciones no se solicitó la presentación de las hojas de vida del personal certificado por lo que no se constituía en un requisito de verificación o de habilitación. En las páginas 80 y 81 el documento precontractual es claro en solicitar: “...dos (2) personas calificadas técnicamente₂ en instalación, configuración...”. Esta parte fue transcrita por el observante en su documento. Para cumplir con la exigencia del personal en nuestra propuesta se presenta un certificado de la empresa AB CONTROL (folio 299) casa matriz de la UPS, dirigida directamente a la Universidad Distrital en la que se puede leer en su último párrafo que el Ingeniero Juan David Toro y el señor René Cristancho se encuentran calificados técnicamente en instalación, configuración soporte de los diferentes componentes hardware y software de la UPS POWERCONTROL. Igualmente se aportan las hojas de vidas para complementar la

información de estas personas. La certificación de AB CONTROL es un documento con efectos probatorios plenos para demostrar que el ingeniero Juan David Toro y René Cristancho cumplen como personal calificado tal como se solicita en los términos de referencia. La hoja de vida tiene carácter informativo no evaluativo, y el hecho de que en este documento no se manifieste la capacitación en la UPS, no le resta capacidad demostrativa a la certificación de AB CONTROL, ni la distorsiona o niega la verdad real de que el profesional se encuentra capacitado por la empresa certificadora para el producto que en ella se describe. La hoja de vida se debe tomar como complementario para que la Universidad tenga la información adicional de los profesionales la que no se exigía en el pliego de condiciones pero por obvias razones era necesaria; interpretación a la que se debe arribar bajo el principio orientador de las actuaciones de la administración de la primacía de lo sustancial sobre lo formal consagrado en el artículo 209 de Constitución bajo la denominación de eficacia, desarrollado por el Código Contencioso Administrativo y que se desprende del artículo 228 de Nuestra Constitución Política; así como lo consagrado en el artículo 10 del decreto 2474 de 2008 “Regla de Subsannabilidad” normas aplicables a la convocatoria siguiendo lo ordenado en el numeral.

1.4 de los términos: “...las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y el Código de Comercio en lo pertinente...”³ En este punto es dable pedirle a la Universidad responder ¿por qué se verificó las hojas de vida del personal en la que no se menciona la capacitación solicitada y no se tuvo en cuenta la certificación en la que se demuestra que el profesional sí tiene la capacitación requerida en los términos de referencia? Lo anterior se agrava por la respuesta de la Universidad en la que aceptan las dos observaciones: “La Universidad acepta la observación y modifica la evaluación publicada en virtud a que no presenta certificación⁴ de la casa matriz como lo solicita los términos de referencia”. De la respuesta se desprende lo siguiente: Primero: Los evaluadores se dejaron influir por Herrago y comente un error en la evaluación ya que la Universidad manifiesta que no se presentó la certificación, la que sí se incluyó a folio visible 299 de nuestra propuesta. Segundo: Los evaluadores confiesan que el documento a evaluar es la certificación. Tercero: La respuesta no es congruente con la observación, la que se refiere a la hoja de vida, y los evaluadores se manifiestan sobre la certificación.

Con fundamento en los argumentos arriba esgrimidos le solicito respetuosamente que se verifique el folio 299 de nuestra propuesta en el que se encuentra el certificado de las dos personas calificadas, con el que se cumple lo exigido en los términos de referencia en las páginas 80 y 80, variando la evaluación de este aspecto como CUMPLE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada por cuanto lo solicitado no era la hoja de vida del personal, si no la certificación de la casa matriz fabricante de la ups ofertada, a folio 299 se presenta certificación de ABC CONTROL extendida a IT CORPORATION S.A.S. como distribuidor autorizado de la UPS ofertada por tanto, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

CUARTA REPLICA

1.4. Cuarta observación de Herrago: “Al revisar la propuesta no se encuentran certificados de conformidad para los elementos Luminex, Legrand, Power Control, Panduit como lo solicitan los pliegos en la Página 77...” RESPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES: En el folio 299 pueden encontrar la certificación de la UPS bajo norma técnica ISO 9001, la cual puede ser verificado en la pagina web www.sgs.com.co, la marca Panduit no hace parte del sistema eléctrico descrito en los términos de referencia por ende no se anexa certificado, así que la Universidad no puede rechazar nuestra propuesta por argumentos no tomados de las normas que rigen el proceso de selección, además la marca Legrand Luminex, pertenecen a la misma familia y/o grupo económico, no son fabricantes aparte, de igual manera en los

catálogos de la marca están descritos las certificaciones, las cuales pueden ser verificadas en la pagina web <http://www.cidet.com.co/certprodrslts.php?empresa2=LEGRAND+COLOMBIA+S.A.&categoria2=INTERRUPTORES+AUTOM%C1TICOS&frm=frmEmp&imageField3.x=13&imageField3.y=18>, por ende nuestra oferta cumple y deberá ser habilitada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada por cuanto lo solicitado en los términos de referencia es: “En ningún caso se recibirán materiales para el sistema eléctrico que no cuenten con el certificado de conformidad, estas certificaciones deben anexarse en la propuesta como documentos para verificación de cumplimiento preliminar”, las cuales no están incluidas en la propuesta.

QUINTA REPLICA

1.5. Quinta observación del Consorcio Herrago: “Luego de analizar la propuesta, se comprueba la diferencia existente en los precios unitarios. Por lo que se debería considerar que esta propuesta no cumple con la evaluación de precios unitarios de la oferta económica por no presentarla en debida forma. Ya que seria de suma gravedad el estar adquiriendo el mismo producto, con idénticas especificaciones a precios totalmente diferentes”.

RESPUESTA DE LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES: Para el observante la diferencia de precios unitario entre el vidrio templado (ítem 6.5) ofrecido para la Facultad de Medio Ambiente y al de la Facultad de Medio Ambiente (ítem 7.4) son diferentes, así que no cumple con la evaluación económica; afirmación temeraria teniendo en cuenta: En los términos de referencia de la convocatoria pública 013 no se consagró como causal de rechazo la diferencia de precios unitarios entre los precios ofrecidos para las distintas facultades. Los términos de referencia es fuente de obligaciones y derechos tanto para los oferentes como la entidad, es instructor del proceso de selección, carta de navegación que debe dirigir todas las actuaciones precontractuales de la Universidad; tal como lo consagra el principio de legalidad del artículo 29 de nuestra constitución que lo refunde dentro del derecho al Debido Proceso y que limita el actuar de la administración a lo que exclusivamente a ley le autoriza, ley que para la convocatoria son los términos de referencia. El Derecho a la legalidad en las condiciones descritas obliga en materia sancionatoria a actuar con norma previa, las sanciones deben ser expresas no pueden ser aplicadas con base en interpretaciones o analógicamente. Dentro de de la convocatoria los términos de referencia son ley para todas partes y en el señalan taxativamente las causales de rechazo, sanción máxima aplicable a los oferentes, por lo que le queda vedado a la entidad aplicar causales ajenas al documento precontractual para eliminar una propuesta o acudir a la simple afirmación de un oferente sin autoridad para determinar las actuaciones de la administración. Competencia de los evaluadores de la Universidad respecto de la oferta económica: Decantado que la evaluación de propuesta se debe ceñir en primer lugar a los mandatos de los términos de referencia, la aceptación de la observación de Herrago a nuestra oferta económica transgrede nuestro derecho fundamental al debido proceso, ya que el pliego de condiciones restringe la competencia evaluadora del comité frente a la oferta económica; a las operaciones aritméticas, al tipo de moneda, a que no sea superior al presupuesto oficial, dejando por fuera la posibilidad de discutir el precio unitario ofrecido como lo propone el oferente: “3.6. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA: La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado.” “El ANEXO No. 4 no es subsanable en ningún caso. La Universidad verificara las operaciones matemáticas contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos TÉRMINOS DE REFERENCIA El Valor Total de la Propuesta deberá expresarse claramente y La Universidad verificará que los proponentes cumplan con el presupuesto mínimo exigido en la normatividad vigente y lo contemplado en los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA” Dentro de la orbita de la competencia de la evaluación de los precios de los oferentes se le otorga a los evaluadores la posibilidad de verificar que el precio ofertado no sea

artificialmente bajos, esta causal de rechazo obliga a la entidad que el oferente sustente el precio ofrecido. En nuestra oferta se debe reconocer que hay una diferencia en los precios unitarios 3.5 y 7.4, que corresponde a un mismo elemento, lo legal en este caso era que el comité evaluador nos requiriera o que trasladara la observación para justificar la diferencia de precios, lo contrario desconoce que los oferente son los responsables de la elaboración de la propuesta económica y de los precios que se ofrecen; quienes los elaboran partiendo de un análisis detallado de costos, lo que es individual, propio y diferente para cada oferente, lo que hace imposible a un oferente o incluso la Universidad descartar a prima face o censurar los precios ofertados. Bajo estos sustentos y en amparado por la posibilidad de sustentación de precios consagrado en los términos de referencia y en el artículo 13 del Decreto 2474 de 2008 le informo que la diferencias de precios para el vidrio templado (ítemes 6.5 y 7.9) para las facultades de Tecnología y de Medio Ambiente se debe a que el elemento se debe instalar en lugares distintos por lo que se debe aplicar un costo de transporte diferenciado para cada sede de la Universidad. Para justificar los precios, en especial el que corresponde al ítem 6.5 de la Facultad de Tecnología que es el menor y que podría ser artificialmente bajo, les informo que de acuerdo con los análisis unitarios de estos dos precios que adjuntamos, la circunstancia de que una facultad se ubique en el centro oriente y la otra en el extremo sur de la ciudad, diferencia los precios, y nos permite presupuestar un costo de transporte más bajo para la de ambiente debido a la ubicación del proveedor del producto y a que la sede de nuestra empresa se encuentra en la zona industrial de Puente Aranda lugar en donde, en ocasiones, se debe realizar algún tipo de reproceso. La Universidad acepta la observación del plano, si un análisis de fondo sobre un asunto que general el rechazo de nuestra propuesta, sin permitirnos en su momento manifestarnos sobre la observación, creando una causal de rechazo extra procesal, y evaluando aspectos de nuestra propuesta no autorizados en los términos de referencia; por lo que le solicito que no se acepte la prematura justificación del precio ofrecido ya que este procedimiento se debe realizar con el adjudicatario del proceso; igualmente que se rechace la observación del oferente Herrago y que se ajuste la evaluación a la legalidad para evitar que la decisión adoptada por la Universidad se vicie de nulidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada por cuanto por ser entidad pública no puede pagar por un mismo bien valores diferentes; mas aún, teniendo en cuenta que la totalidad de las sedes objeto de la convocatoria se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

SEXTA REPLICA

1.6. SEXTA OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO HERRAGO: Al revisar en la propuesta no se encuentra especificado claramente el procedimiento a seguir en caso de ser necesario aplicar la garantía sobre los equipos CISCO, tal como lo piden los pliegos definitivos en la página 87:

RESPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES: Es falsa esta observación ya que a folio 125 de nuestra propuesta se encuentra una certificación CISCO, la cual describe todos los procesos de garantía, entre los cuales están: De igual manera, en nuestra oferta existe un documento firmado por el representante legal de la Unión Temporal en dónde nos comprometemos a cumplir con los requerimientos solicitados por la entidad, y en los catálogos de los equipos, se encuentran los procedimientos establecidos por el fabricante; con lo que se puede verificar que nuestra propuesta si cumplió con lo exigido en los términos de referencia así que le solicito al Comité Evaluador rechazar la observación del Herrago.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación en este aspecto y modifica la evaluación publicada.

SEPTIMA REPLICA

2. OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL AMPSAV 2010 2.1. “La certificación de PANDUIT (folio 126) está dirigida a otra entidad y no a la UNIVERSIDAD DISTRITAL como lo solicitaban en los pliegos de condiciones. Por lo tanto esta certificación NO ES VÁLIDA Y solicitamos RECHAZAR ESTA OFERTA” RESPUESTA SOLUCIONES INTEGRALES: La Universidad irregularmente acepta la observación, la que se caracteriza por no mencionar el numeral del pliego que supuestamente señala el rechazo por estar la certificación dirigida a otra entidad, artimaña para distraer la atención de los evaluadores, quienes en forma pueril e inocente no se dirigen al pliego para establecer la legalidad y veracidad de lo acusado por AMPSAV. Si los evaluadores hubieran estudiado la observación en concordación con los mandatos de los términos de referencia no se debía aceptar, bajo los siguientes supuestos: La garantía a la que se refiere el observante es la contenida en el numeral 2.1.6 de los términos de referencia, la que de manera clara, expresa y transparente ordena la entrega del documento a nombre de la Universidad como un requisito para el PROVEEDOR SELECCIONADO lo es reiterado en distintas partes del pliego:

2.1.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA El proveedor seleccionado deberá entregar:

Garantía de los equipos expedida por el fabricante, a nombre de la Universidad Francisco José de Caldas por un periodo de dos (2) años, de acuerdo al ítem 3.1.3 GARANTÍA EXTENDIDA 2.1.3. GARANTÍA EXTENDIDA Los equipos, módulos y componentes deben suministrarse con mínimo una garantía extendida de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción. La descripción de la garantía extendida se presenta en el ítem 3.1.4 SOPORTE Y MANTENIMIENTO.

2.1.10.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO7. Comunicación que certifica la garantía extendida que incluye soporte, mantenimiento, suministro y reemplazo de partes para los equipos, los módulos y/o sus componentes por un periodo de al menos dos (2) años. Decantando de los apartes transcritos que el ofrecimiento de la garantía es una obligación aplicable para el futuro contratista o adjudicatario lo que genera la incompetencia del Comité Evaluador para ponderar este aspecto antes de la adjudicación del contrato, se puede entender porque en los Términos se consagra como causal de rechazo sobre este punto; además se entiende que el certificado de garantía se remita a la Universidad, ya que para el momento del recibo a satisfacción del producto es la que va a tener el interés jurídico o la legitimación para hacer efectiva la garantía ofrecida; lo que demuestra la lógica bizarra del observante de señalar el requisito de la garantía como un requisito habilitante dentro de la propuesta, asignándole por fuera del documento precontractual el castigo del rechazo para el que no cumpla con la exigencia.

La certificación del folio 26 de nuestra propuesta informa el periodo de garantía del producto que Panduit ofrece a sus clientes; el que decidimos presentar ante la falta de claridad y de respuesta de la Universidad sobre los documentos entregables en la propuesta y los que aplicaban para el futuro contratante. Como lo demuestro suficientemente en los términos de referencia la garantía dirigida a la Universidad es una obligación para el Contratista, no se podía evaluar dentro de la etapa precontractual, no es un requisito sine quo non en la etapa que nos encontramos al no ser de ninguna utilidad por lo que los equipos no se han entregado; y es materialmente imposible que Panduit entregue un certificado a nombre de la Universidad frente a un producto que no se ha vendido ni instalado. A parte la ilegalidad de decisión del Comité en aceptar la observación, no podemos dejar de lado la falta de criterio en valoración de las afirmaciones en contra de nuestra propuesta, ya que de una simple comparación entre la observación y los términos de referencia se establece la improcedencia de la observación. Además se nota la intención de darle una mayor valía a las formalidad de que la certificación no está a nombre de la Universidad que a los hecho materiales y a la verdad real de que los productos ofertados (no entregados) cuentan con una garantía de 20 años mínimo, cuando en los términos se piden dos años para el seleccionado dentro del proceso.

De antemano le agradezco la atención prestada y la posibilidad de manifestarnos sobre las observaciones realizadas a nuestra propuesta. De la misma forma le solicito que nuestros alegatos sean estudiados con el juicio y ponderación que no se observaron en las respuestas, en las que no se observa la verificación exhaustiva de las temerarias aseveraciones de los observantes los que indujeron en errores a los Evaluadores; situación no acontecida en la evaluación preliminar de las propuestas en las que se limita la actividad evaluadora a lo ordenado en los términos de referencia y los encontrados dentro de nuestra propuesta; por lo que nos extraña que La Universidad de haya dejado desviar hacia una injusta e ilegal reevaluación; instigada por oferentes con conceptos propios sin fundamento legal e insidiosas, lo que se hubiera podido evitar si la Universidad nos hubiera dado traslado de las observaciones antes de la evaluación final.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepto la observación pero es claro que dicha certificación no hace parte del cuadro de evaluación final, por cuanto esa certificación es para elementos del cableado estructurado, para el cual no se solicito certificación alguna.

REPLICA DE LA UNION TEMPORAL DISTRITAL 2010

PRIMERA REPLICA

1. CERTIFICACIONES ANEXO No. 8.

Los tres contratos y certificaciones de experiencia adjuntos en nuestra oferta cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones adendo 1 numeral 4.4.1 pues son contratos que demuestran la experiencia del oferente y cumplen con las características requeridas, ahora bien si la entidad necesita de una aclaración adicional por favor hacémoslo saber para adjuntarla.

Para una mayor claridad informamos:

- Certificación PNUD/Alcaldía de Bogotá Supercade folios 112 al 122 el contrato ya fue liquidado y el porcentaje de participación se encuentra en el folio 114
- Certificación Fiscalía Medellín folios 123-149 el contrato ya fue liquidado y no posee porcentaje de participación porque lo hizo solo Famoc Depanel en un 100% por consiguiente no requiere de esta información en la certificación.
- Certificación Escuela de ingenieros folios 150-154 el contrato ya fue liquidado y no posee porcentaje de participación porque lo hizo solo Famoc Depanel en un 100% por consiguiente no requiere esta información en la certificación.

Por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los términos de referencia son claros en el numeral 4.4.1 certificaciones contractuales “Se calificaran 3 certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción, y liquidados.....” por ende no se acepta la réplica, dado que en las certificaciones no aparece constancia de la liquidación de los contratos, ahora bien frente al porcentaje de participación se acepta la observación.

SEGUNDA REPLICA

MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (DATA SHEET)

FISICO: NO PRESENTA MANUAL EN ESPAÑOL.
DIGITAL: NO CUMPLE NO PRESENTA

RESPUESTA:

FISICO: A FOLIO 345 AL 410 de nuestra oferta se evidencian el Data Sheet. Dando cumplimiento a lo Solicitado por la Entidad.

La Universidad siendo una entidad educativa debe permitir el Data Sheet en idioma ingles toda vez que la misma terminología utilizada por la Entidad es en dicho idioma, además todos los fabricantes de los productos son extranjeros y por ende sus Data Sheet vienen en su idioma original lo cual se comprueba con el hecho que todos los proponentes que lo adjuntaron a su oferta lo hicieron en un idioma diferente al español, es de resaltar que lo mas importante es el pliego de condiciones no lo requería en idioma Español entonces no se puede rechazar un proponente por un requisito que no se exigió

DIGITAL: Invitamos a la entidad a revisar el hecho que en el Acta de Cierre de entrega de ofertas se refleja claramente que la U.T. distrital 2010 SI anexa el Medio magnético y en la Observación No. 8 de dicha acta se consignó “ Las empresas que no traen el medio magnético tienen plazo hasta el día 28 de Junio de 2010 hasta las 10:00 am” de donde se difiere que esta observación aplicaba únicamente para los Oferentes que NO lo habían anexado y no aplicaba para los oferentes que SI lo habían adjuntado como es el caso nuestro (adjuntamos acta de cierre) , igualmente vale la pena resaltar que lo requerido en el pliego de condiciones por este concepto es para el proponente adjudicatario tal y como se especificó en el pliego de condiciones Numeral 2.1.10.1. literal 3 lo que significa que es un requisito contractual por lo cual no se puede rechazar a un proponente pues tal y como lo dice el pliego es DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO

Por otra parte en los Términos de Referencia nunca se hizo mediante Adenda a correcciones de Terminología como por ejemplo hablaban de contratista (el oferente debe adjuntar en la oferta) son términos Contractuales cuando ya nace a la vida jurídica un contrato.

En conclusión en nuestra oferta se adjuntó el manual de especificaciones técnicas DATA SHEET con el cual la entidad puede realizar la revisión pertinente, nuestra oferta si llevaba un Medio magnético como se puede comprobar en el documento acta de cierre y al funcionario que entregó nuestra oferta no se le informo que debía llevar otro medio digital tal y como consta en la declaración adjunta, si la entidad requiere que los oferentes adjunten algún documento o Cd aclaratorio lo debió solicitar en el momento pertinente para ello, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia (adjuntamos Cd del data sheet)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que la documentación presentada vienen en un idioma diferente al solicitado en los términos de referencia; además si bien presento medio magnético este no contenía lo solicitado para el data sheet lo cual genera rechazo de la oferta, y recibir el CD en este momento mejoraría la propuesta inicialmente presentada

TERCERA REPLICA

CERTIFICACION CASA MATRIZ DISTRIBUIDOR AUTORIZADO UPS.

RESPUESTA: La U.T. Distrital 2010 a folio No. 327 de la oferta da cumplimiento donde se acredita que esta respaldada para comercializar las U.P.S. marca CHAMPION Brand cumpliendo con la Normatividad y especificaciones requeridas de los Términos de Referencia, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que las certificaciones presentadas viene en un idioma diferente al solicitado en los términos de referencia.

CUARTA REPLICA

CERTIFICACION HOJAS DE VIDA PERSONAL CALIFICADO UPS

RESPUESTA: La U.T. Distrital 2010 a folio No. 328 de la oferta se evidencia la carta dada por el fabricante donde Certifica que ALCALA Ltda. Integrante de la UNION TEMPORAL, cuenta con 5 personas calificadas para la instalación, configuración y dar soporte en Hardware y software a los equipos ofertados. Es de aclarar a la UNIVERSIDAD que en ningún aparte de los Términos de Referencia se solicita Hojas de vida del personal pero en caso de requerirlas con gusto será atendido su requerimiento, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que las certificaciones presentadas vienen en un idioma diferente al solicitado en los términos de referencia.

QUINTA OBSERVACION

GARANTIA EQUIPOS 2 AÑOS UPS

RESPUESTA: A folio 327 de la oferta se encuentra la Garantía de la Casa Matriz, en caso de requerir alguna información adicional con gusto será atendida, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que las certificaciones presentadas vienen en un idioma diferente al solicitado en los términos de referencia.

SEXTA OBSERVACION

2. DOCUMENTACION TECNICA 2.1.10.1. CISCO. No.9

RESPUESTA: A folio 334 la UNION TEMPORAL Certifica que los productos NO se encuentran en periodo de fin de venta, NO se adjunta Certificación de la Casa Matriz puesto que Cisco NO certifica específicamente este requerimiento en caso de requerir aclaración al mismo favor comunicarse con Cisco. Ing. Ricardo Verjan. Virtual Channel Account Manager. Tel: 325 69 44 Email: rverjan@hotmail.com, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: se mantiene en la evaluación publicada, dado que la certificación solicitada debía ser expedida por la casa matriz no por el oferente por tanto no cumple con lo exigido en los términos de referencia

SEPTIMA OBSERVACION

DISEÑO ACOMETIDA DE POTENCIA

**FÍSICO: DISEÑO. NO CUMPLE. NO PRESENTA EL PLANO ELECTRICO SOLO PRESENTA UN DIAGRAMA UNIFILAR.
JUSTIFICACION DE MATERIALES. NO CUMPLE.**

RESPUESTA: A folio 498 al 511 de la Oferta presentada por la Unión Temporal NO se presenta plano eléctrico toda vez que en los Términos de Referencia NO se solicitaba dicho requerimiento.

En cuanto a la justificación de materiales se evidencia en los folios 498 al 511 entiéndase como un todo. Por ejemplo: a folio 501, 503 y 506 se demuestra el calibre de los cables a utilizar en la Acometida.

A folio 502, 504 y 509 se demuestra el uso de la tubería EMT cumpliendo con el Reglamento en la materia.

DIGITAL: DISEÑO. Aparece estipulada la misma información que se encuentra estipulada en la Oferta física. Folios 498 al 511 (adjuntamos Cd), Por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

Nota: anexamos nuevamente medio digital para corroborar la información.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los términos de referencia solicitaban expresamente, de acuerdo al título RED ELECTRICA NORMAL “El proponente según visita técnica, debe realizar el diseño de la acometida de potencia requerida para el cuarto de comunicaciones, áreas de trabajo y equipos involucrados en la solución. Y debe entregar los documentos en formato físico y digital con cuadro de cargas, disponibilidad de carga, DISEÑO DE TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO EN CADA CASO, con la justificación de materiales utilizados”, por tanto al revisar su propuesta no presentan los diseños solicitados.

NOVENA REPLICA

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

- OBSERVACIONES DE HERRAGO LTDA

- ✓ SEPTIMA OBSERVACION

Al revisar la propuesta no se encuentran en formato DIGITAL cuadro de cargas, disponibilidad de carga como lo piden los pliegos en la Página 78:

RED ELÉCTRICA NORMAL.

*El **proponente** según visita técnica, debe realizar el diseño de la acometida de potencia requerida para el cuarto de comunicaciones, áreas de trabajo y equipos involucrados en la solución. Y debe entregar los documentos en formato **físico y digital** con **cuadro de cargas, disponibilidad de carga**, diseño de todo el sistema eléctrico en cada caso, con la **justificación de materiales utilizados**.*

Adicionalmente se da oportunidad en el acta de cierre de completar la información en formato digital, dice “Las empresas que no traen medio magnético tienen plazo hasta el día 28 de junio de 2010 hasta las 10:00 am”

RESPUESTA SEPTIMA OBSERVACION

En los folios 498 al 511 se encuentra: Diseño de la solución, cuadro de cargas, disponibilidad de cargas y justificación de materiales para cada una de las sedes por lo cual esta información debe entenderse como un todo, con información la entidad puede corroborar el cumplimiento de lo exigido, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este

concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.(adjuntamos cd para reafirmar la información consignada en nuestra oferta)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad aclara que en el acta de cierre se daba la oportunidad a los oferentes de presentar exclusivamente en medio magnético la propuesta económica, la parte digital de los diseños eléctricos no era subsanable.

DECIMA REPLICA

✓ OCTAVA OBSERVACION

Al revisar la propuesta no se encuentran en formato DIGITAL Manual de especificaciones técnicas (Data sheet) (CISCO) de los equipos ofertados como lo piden los pliegos en la página 91:

2.1.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los proponentes deberán entregar junto a la propuesta de suministro de equipos activos la siguiente documentación:

- *Manual de especificaciones técnicas (Data sheet) (CISCO) de los equipos ofertados, **formato impreso y digital.***

Adicionalmente se da oportunidad en el acta de cierre de completar la información en formato digital, dice *“Las empresas que no traen medio magnético tienen plazo hasta el día 28 de junio de 2010 hasta las 10:00 am”*

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACION

A FOLIO 345 AL 410 de nuestra oferta se evidencia el Data Sheet. Dando cumplimiento a lo Solicitado por la Entidad y permitiéndole realizar la comparación objetiva de la oferta por este concepto. Sin embargo es de aclarar que en los términos de referencia numeral 2.1.10.1 subnumeral 3 se especificó *“Hoja de datos de los equipos, módulos y/o sus componentes.”* Para el oferente ganador como se puede evidenciar en la Nota adjunta la cual reza: *“Los numerales 2,3,4,6,7 y 8 del ítem 2.1.10.1 son documentos que serán presentado por el oferente ganador al supervisor del contrato designado por la Universidad para su aprobación.”* Con lo que se demuestra que no es un requisito para el oferente si no para el adjudicatario, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que la documentación presentada viene en un idioma diferente al solicitado en los términos de referencia.

UNDECIMA REPLICA

✓ NOVENA OBSERVACION

Al revisar la propuesta en la página 249 se enuncia respaldo del fabricante de la UPS. Pero al seguir revisando la propuesta, solo

aparece una representación de las UPS. Pero no aparece ninguna certificación de respaldo del fabricante para el actual proceso de contratación, como lo piden los pliegos en la Página 80:

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES:
RED ELÉCTRICA REGULADA.**

Distribución Autorizada: El oferente deberá acreditar que para este proceso de contratación, cuenta con el respaldo del fabricante del equipo UPS.

RESPUESTA NOVENA OBSERVACION

La U.T. Distrital 2010 a folio No. 327 de la oferta da cumplimiento donde se acredita que esta respaldada para comercializar las U.P.S. marca CHAMPION Brand cumpliendo con la Normatividad y especificaciones requeridas de los Términos de Referencia, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad se mantiene en la evaluación publicada, dado que la certificación solicitada debía ser expedida por la casa matriz no por el oferente por tanto no cumple con lo exigido en los términos de referencia

DUODECIMA REPLICA

✓ UNDECIMA OBSERVACION

Al revisar en la propuesta no se encuentra especificado claramente el procedimiento a seguir en caso de ser necesario aplicar la garantía sobre los equipos CISCO. En la página 259 aceptan que lo deben especificar claramente, pero en ninguna parte de la propuesta se evidencia tal como lo piden los pliegos definitivos en la página 87:

2.1.2. GARANTÍA DE FÁBRICA

La garantía de fábrica debe comprender la de los equipos, los módulos y sus componentes. El proponente deberá especificar claramente en su propuesta, el procedimiento a seguir en caso de ser necesario aplicar la garantía (reclamación) sobre los elementos ofrecidos.

RESPUESTA UNDECIMA OBSERVACION

A folio 438 de nuestra oferta se especifica el procedimiento que debe seguir la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS para hacer efectiva la garantía (reclamación) de los equipos activos ofertados, por lo anterior nuestra oferta debe ser habilitada por este concepto por dar cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la réplica y modifica la evaluación en el sentido de que se establece el procedimiento a seguir pero la garantía no cumple con lo exigido en los terminos.

DECIMA TERCERA REPLICA

- OBSERVACIONES DE LA U.T. SOLUCIONES INTEGRALES 2010

✓ OCTAVA OBSERVACION

Le solicito respetuosamente el rechazo de la propuesta del mencionado oferente, ya que no adjunta certificación de fabricantes de los elementos ofertados de cableado estructurado y eléctricos, únicamente adjunta certificación de la UPS.

Como pueden observar las falencias técnicas cometidas por los oferentes cuestionados no permite la comparación objetiva de las propuestas, en especial con lo referente a los productos de cableado, eléctricos y de redes, limitando la posibilidad de la Universidad de escoger la mejor propuesta, además de vulnerar el derecho de igualdad de los oferentes que sí cumplieron con todas las condiciones exigidas, de ser evaluados en las mismas condiciones de los demás participantes, aplicando un documento precontractual que la Universidad elaboró para conseguir los fines que persigue con la contratación por lo que se debe defender con vehemencia, para asegurar que la ejecución del contrato se cumpla en las condiciones de calidad exigidas, así que les reitero la solicitud de rechazo de las propuestas aludidas en el presente memorial.

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACION

La propuesta presentada por la U.T. DISTRITAL 2010 cumplió con lo solicitado por la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS en los términos de referencia de la actual contratación, toda vez que en ninguna parte de los términos de referencia solicitaban presentar las cartas de aval de los fabricantes de cableado estructurado y eléctrico, lo único requerido por la entidad para la presentación de la propuesta es lo solicitado en: ESPECIFICACIONES TECNICAS POR CAPITULOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARACTERISTICAS DEL SISTEMA ELECTRICO en su Nota adjunta reza: *“En ningún caso se recibirán materiales para el sistema eléctrico que no cuenten con el certificado de conformidad, estas certificaciones deben anexarse en la propuesta como documentos para verificación de cumplimiento preliminar.”* Dicha información que se encuentra a folios 270 al 316.

Los Requerimientos de forma no son de comparación objetiva de ofertas. En todo proceso de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. Es de anotar que solicito que si en nuestra oferta existe un documento no necesario para la comparación de ofertas dicho documento debió ser requerido al proponente con la debida antelación, el cual se tiene claro que no es para mejorar, complementar, adicionar, modificar o estructurar la propuesta.

La Oferta presentada por la Unión Temporal que represento dio cumplimiento al cien (100%) por ciento a los aspectos Jurídicos, financieros y TECNICOS.

Solicito Sea Ratificada la evaluación de la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL con fecha 9 de Julio de 2010** como **CUMPLE**.

Solicito a la administración muy respetuosamente revisar y si es el caso corregir su propia actuación y reconsiderar la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL** como una oferta **HABIL PARA EVALUACION Y ADJUDICACION** por cuanto cumple con los requerimientos de la Contratación de la Referencia.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad verifico los certificados de conformidad para los materiales del sistema eléctrico tal y como se puede constatar en la matriz de la calificación.</p>

REPLICAS PRESENTADAS POR HERRAGO

PRIMERA REPLICA

OBSERVACION: AL OBJETO SOCIAL:

RESPUESTA:

El objeto general de la firma HERRAGO LTDA., establece la prestación de servicios en los ramos de la ingeniería y la arquitectura y con la profesión de los socios. Este objeto en pocas palabras abarca absolutamente todo lo que tiene que ver con estas dos (2) disciplinas: INGENIERIA y ARQUITECTURA. Y es que en la descripción de un objeto social, se puede entrar a describir una gran cantidad de actividades específicas lo que conllevaría a hacer una relación larga y exhaustiva de estas, o por el contrario, todas estas actividades pueden ser enmarcadas de una manera general y global, como es el caso de la firma HERRAGO LTDA.

No por tener varias páginas describiendo un objeto social, necesariamente este sea más amplio; un objeto social en pocas palabras puede abarcar muchas más actividades. Incluso, cuando se cae en el exceso de hacer listas grandes e interminables describiendo un objeto social para una determinada empresa, se corre el riesgo de que en estas listas no se incluyan determinadas actividades, que perteneciendo a una misma disciplina, quedarían por fuera del objeto por no haber sido relacionadas. Es más práctico y más técnico mencionar que el objeto social comprenderá determinadas disciplinas o materias, toda vez, que en estas, quedarán comprendidas todas las actividades específicas propias de estas disciplinas o materias.

El género abarca la especie. Un objeto social general, abarca o cobija gran cantidad de actividades pequeñas y específicas; la firma HERRAGO LTDA., cuenta dentro de su objeto social con todas las actividades relacionadas con la Ingeniería y la Arquitectura. Así las cosas, queremos plantear el siguiente interrogante: Dentro de que disciplinas podemos enmarcar el objeto de la Convocatoria Pública No. 013 de 2010? La respuesta estamos seguros es una sola y no puede ser otra que: INGENIERIA y ARQUITECTURA.

Adicionalmente, la experiencia de más de 18 años de HERRAGO LTDA., tanto en el sector público como en el privado, construyendo edificios y conjuntos residenciales, efectuando remodelaciones, suministrando, instalando y efectuando mobiliario y dotaciones para oficina abierta, además de innumerables obras en el campo de la Ingeniería y la Arquitectura, es prueba y respaldo suficiente de que su objeto social cumple plena y totalmente con el objeto de la Convocatoria Pública No. 013 de 2010. Y es que, quien puede lo más puede lo menos. La firma HERRAGO LTDA., ha efectuado obras de gran envergadura en el campo de la Ingeniería y la Arquitectura, y nunca ha tenido cuestionamiento alguno acerca de su objeto social.

El objeto de la presente Convocatoria es bastante amplio, es decir, tiene varios componentes; no solo es mobiliario, sino que tiene otros componentes como construcción y dotación de tecnología y cableado estructurado. Así las cosas, el objeto social de los proponentes debe ser general y amplio para que pueda cobijar los tres componentes del proyecto. De lo contrario, un objeto específico y reducido no logra abarcar todo el objeto del proyecto.

La especificidad se demuestra con la inscripción en el RUP. En el RUP se demuestra la actividad, la especialidad y grupo respectivo. Es precisamente por lo anterior, que en los pliegos de condiciones hacen la exigencia, acerca de unas determinadas condiciones.

Es por lo anterior, que podemos asegurar que el objeto social de nuestra firma cumple totalmente y sin lugar a dudas, con el objeto de la presente convocatoria.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la Evaluación publicada teniendo en cuenta, que el código de comercio en su artículo 110 consagra: <i>“la sociedad comercial se constituirá por escritura publica en la cual se expresará: ...4. el objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de as</i></p>

actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tenga una relación directa con aquel” de igual manera se ha indicado “el objeto social delimita la capacidad de la entidad de manera que los actos jurídicos que se realicen fuera de el son radicalmente nulos y, por lo tanto inconfirmables”.

SEGUNDA REPLICA

OBSERVACION: NO SE CUMPLE EL USO DOTACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 332 DEL DECRETO 619 DE 2000.

RESPUESTA:

El Decreto 619 de 2000 solo aplica para el Distrito Capital de Bogotá, y tiene que ver con temas de urbanismo que nada se relacionan con el objeto de la presente Convocatoria, toda vez, que mencionan el uso del suelo y temas de urbanismo. El objeto de la Convocatoria Publica 013 tiene que ver con ^ REMODELACION SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA 3 BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL..... ^, Donde los conceptos de uso del suelo y urbanismo no aplica para nada.

Si fuese a aplicar el decreto 619 de 2000, en los pliegos, debieron colocar que para uso dotacional según este decreto, caso en el cual estarían solicitando una certificación que solo podía hacer referencia a un contrato celebrado en la ciudad de Bogotá, nosotras anexamos una certificación de un contrato celebrado en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

No es cierto que el concepto de uso dotacional de nuestra certificación este errado porque dotamos bodegas como lo quiso manifestar algún proponente. La certificación es clara en que se realizo el suministro e instalación de oficina abierta, puestos de recepción y secretarias, muebles especiales de Presidencia y Vicepresidencias, del edificio de **oficinas** y bodega de la Nueva sede de las Instalaciones de SURGICON S.A, Adjuntamos anexo con fotografías de lo suministrado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad mantiene la evaluación publicada, en virtud a que la certificación que se adjunto en la propuesta, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia en cuanto al uso dotacional para la certificación “Una primera certificación que incluya suministro e instalación de mobiliario para bibliotecas y o muebles para oficina abierta para uso dotacional igual o superior al 40% del presupuesto oficial”.

Uso dotacional de servicios colectivos

Definición y clases

1. El uso dotacional de servicios colectivos es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios propios de la vida urbana, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al reequilibrio medioambiental y estético de la ciudad.
2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:
 - a) Zonas verdes: Corresponde a los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; aislar las vías de tránsito rápido; posibilitar el desarrollo de juegos infantiles y deportivos no programados; y, en general, mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.
 - b) Deportivo: Comprende las dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de élite o alto rendimiento y la

exhibición de especialidades deportivas.
c) Equipamiento: Cuando las dotaciones están destinadas a proveer a los ciudadanos servicios educativos, culturales, religiosos y socio-sanitarios.
d) Servicios públicos: Comprende las dotaciones destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios públicos relacionados con la conservación general de la ciudad, la salvaguarda de las personas y bienes, el suministro de productos básicos a cargo de la Administración y, en general, con la provisión de servicios a la población.
e) Servicios de la administración pública: Comprende las dotaciones destinadas a la instalación, la gestión y el desarrollo, en cualquiera de las formas admisibles en Derecho, por las Administraciones públicas competentes por razón de la materia de servicios administrativos de atención a los ciudadanos.

Clasificación según su implantación territorial

1. El uso dotacional de servicios colectivos se estructura, en su caso, en función de criterios urbanísticos como ámbito de servicio óptimo, frecuencia e intensidad de uso, requerimientos locacionales y de accesibilidad, titularidad del suelo y carácter público o privado de la gestión, en los siguientes niveles:

- a) Básico: Incluye las dotaciones de titularidad pública, gestión en cualquiera de las formas admitidas por la legislación reguladora de la Administración titular, ámbito funcional inferior al distrital y utilización cotidiana por la población residente. En los planeamientos de desarrollo se priorizará su localización central respecto a la trama residencial circundante así como una adecuada posición en relación a la red viaria local y distrital que garantice su accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público.
- b) Singular: Engloba las dotaciones destinadas a la prestación de servicios especializados de titularidad pública, gestión en cualquiera de las formas admitidas por la legislación reguladora de la Administración titular, ámbito funcional urbano o metropolitano y utilización ocasional por todos los ciudadanos. En los planeamientos de desarrollo se priorizará su localización en emplazamientos estratégicos así como una adecuada posición en relación a la red viaria urbana y metropolitana que garantice su accesibilidad mediante el transporte público y privado.
- c) Privado: Integra elementos de titularidad y gestión privada que, tanto por su contenido funcional como por sus características sociourbanísticas, complementan la red pública de prestación de servicios configurada por los dotaciones básicas y singulares.

Dado lo anterior los usos industrial (bodegas), oficinas no están enmarcados dentro del uso dotacional.

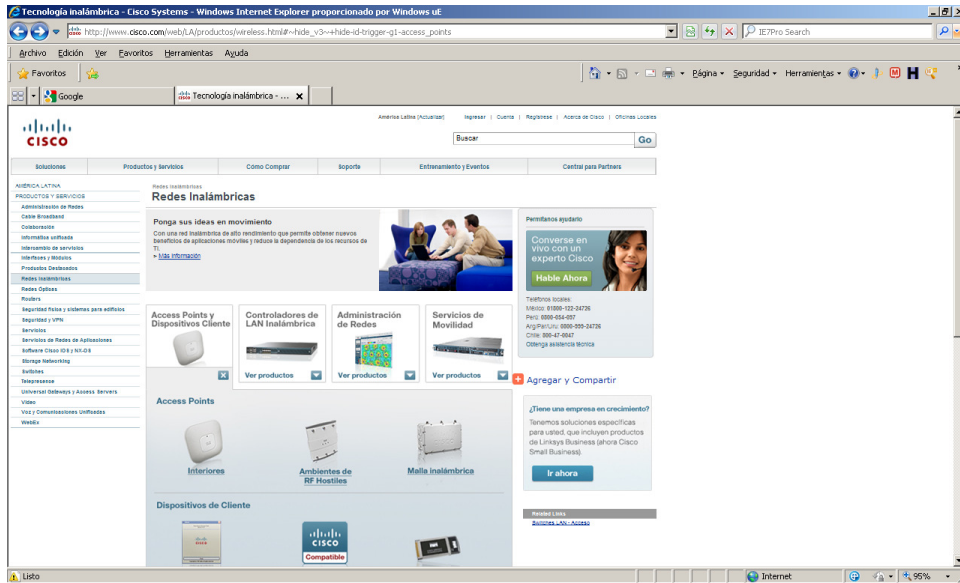
TERCERA REPLICA

OBSERVACION: La universidad en el archivo de Excel 2345.xls relacionado a la EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PUBLICA 013, dice **“NO PRESENTA EL MANUAL EN ESPAÑOL”**

RESPUESTA:

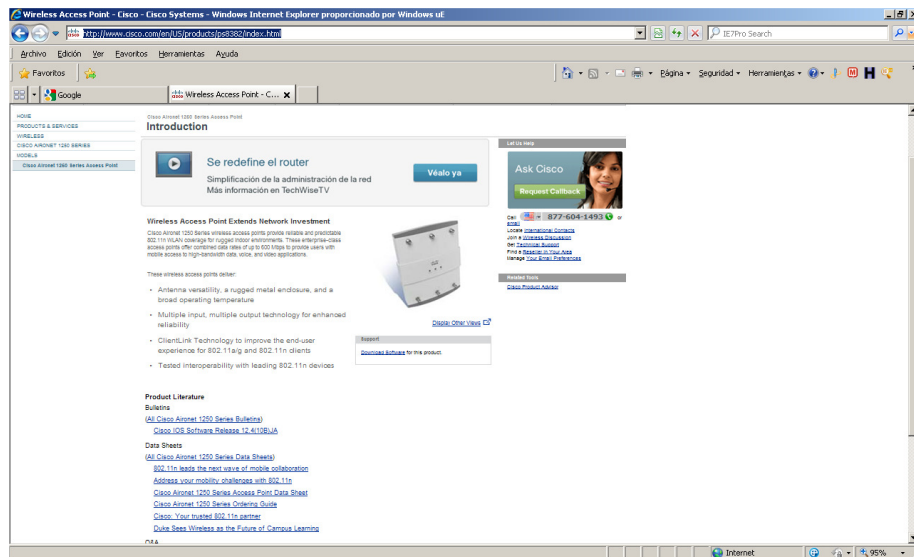
Todos los proponentes entregamos los Data Sheet o Manual de especificaciones técnicas de los equipos ofertados en idioma Inglés, debido a lo siguiente:

- Todos los proponentes que si estamos certificados como Partner de Cisco sabemos que la documentación técnica a nivel mundial se publica en idioma Inglés, con el propósito de garantizar que la información se conozca y publique a nivel mundial directamente y sin modificaciones de la fuente técnica de la casa matriz que es CISCO.
- Al buscar en la página Web de CISCO para Latinoamérica:
http://www.cisco.com/web/LA/productos/wireless.html#~hide_v3~+hide-id-trigger-g1-access_points



Haciendo click en el link de Access Points para uso en Interiores:

<http://www.cisco.com/en/US/products/ps8382/index.html>, vemos como redirige de manera automática al link de “Cisco Aironet 1250 Series Access Point” en Estados Unidos



Vemos como en el link de “Cisco Aironet 1250 Series Access Point Data Sheet” redirige a la pagina Web en inglés en el link:

http://www.cisco.com/en/US/prod/collateral/wireless/ps5678/ps6973/ps8382/product_data_sheet0900aecd806b7c5c.html



Lo anterior ratifica el porque se presentó en Inglés por parte de los proponentes los Data Sheet de CISCO.

- Al entrar a la página Web para Latinoamérica de switches Cisco <http://www.cisco.com/web/LA/productos/switches.html>,



Vemos como al hacer click en el enlace relacionado con Switches de la serie Cisco Catalyst 2960, se redirige automáticamente al sitio en Inglés para Estados Unidos de Cisco:

<http://www.cisco.com/en/US/products/ps6406/index.html>



Lo anterior ratifica el porque se presentó en Inglés por parte de los proponentes los Data Sheet de CISCO.

- La Universidad al publicar términos en Inglés como Data Sheet hace entender al proponente que conoce y maneja muy bien el idioma inglés, con lo relacionado con los equipos CISCO. Esto se puede evidenciar en la Página 91 de los pliegos de condiciones:

2.1.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los proponentes deberán entregar junto a la propuesta de suministro de equipos activos la siguiente documentación:

- Manual de especificaciones técnicas (Data sheet) de los equipos ofertados, formato impreso y digital.

La sección 2.1.6 está enmarcada con lo relacionado con los equipos activos de red CISCO.

- Finalmente dice en los pliegos de condiciones en la página 16 Sección 3.4. IDIOMA dice :
“El incumplimiento de éste requisito, no genera rechazo de plano de la oferta; toda vez que puede ser subsanado dentro del término que para el efecto le dé por escrito la UNIVERSIDAD al proponente.
Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales por falsedad correspondientes.”

Por lo anterior, ejercemos nuestro derecho a entregar la traducción de únicamente de los archivos considerados como Data Sheets que fueron entregados en formato físico y digital, y que según como la Universidad dice “MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (DATA SHEET)”. Los cuáles se considera que no fueron entregados en idioma Español.

No anexamos traducción de los manuales de configuración de los equipos activos como el “Catalyst 2960 Switch Command Reference” y del “Regulatory Compliance and Safety Information for the Catalyst 2960 Switch”, por no hacer parte de las fichas técnicas (Data Sheet), sino una explicación de cómo se configuran los equipos.

Anexamos Traducción al Español del Data Sheet del Cisco Aironet 1250 Series Access Point.

Anexamos Traducción al Español del Data Sheet de Cisco Catalyst 2960 Series Switches with LAN Base Software.

Anexamos Traducción al Español del Data Sheet de Cisco SMARTnet Service.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada por cuanto la documentación presentada vienen en un idioma diferente al solicitado en los términos de referencia. Anexan nueva documentación, la cual no es la traducción de los documentos presentados en la oferta si no imágenes de los link donde se encuentra la traducción</p>

CUARTA REPLICA

OBSERVACION: la universidad en el archivo de Excel 2345.xls relacionado a la EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PUBLICA 013, dice “**CERTIFICACION HOJAS DE VIDA PERSONAL CALIFICADO UPS, NO TIENE FIRMAS LAS CERTIFICACIONES**”.

RESPUESTA:

Las certificaciones de los ingenieros expertos en las UPS de marca APC ofertadas, fueron entregadas correctamente. Estos ingenieros harán parte del equipo que instalará y capacitará a los ingenieros de la Universidad Distrital. En las certificaciones entregadas, la firma APC certifica que han recibido el entrenamiento técnico en fábrica para la línea de productos de APC, y que han aprobado todos los exámenes respectivos para proveer servicio técnico.

Consultando directamente a la firma APC, hacen constar que los ingenieros si son certificados en los productos APC e igualmente proceden a validar esta afirmación enviando de nuevo la certificaciones que ya habíamos presentado como parte de la oferta.

Adicionalmente en ninguna parte de los pliegos de condiciones explican de manera detallada como se debe respaldar que los ingenieros son certificados en las UPS. Dice en la Página 80 del pliego de condiciones: "*Personal Calificado: Con el fin de garantizar a la Universidad Distrital un buen servicio en las etapas de instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento y soporte durante el periodo de garantía, el oferente debe acreditar con certificados de la casa matriz que cuenta como mínimo con dos (2) personas calificadas técnicamente en instalación, configuración y soporte de los diferentes componentes hardware y software de la solución del sistema ininterrumpido de potencia (equipo UPS).*". En el anterior párrafo explica que clase habilidades o competencias deben ser certificadas por la casa matriz de las UPS, pero no explica de manera alguna, ni detallada la forma de la certificación. Es decir no dice cosas como que su expedición sea cierto número de días antes de la fecha de entrega de la propuesta, o que deba ir avalada por el representante legal de la casa matriz, o que deba haber sido emitida por la Casa Matriz en Colombia, o que debe haber sido emitida en idioma Español o en Idioma Inglés, o que tenga que incluir alguna firma, o que deba ir firmada en letra pegada o despegada.

Esta bien que para los oferentes que no presentaron los documentos como parte de la oferta al momento de ser presentada, no sea valga que entreguen estas certificaciones con fecha posterior al cierre. Pero, en nuestro caso las entregamos al momento de la oferta y solo por un cuestionamiento de forma no pueden ser desestimadas. Adicionalmente, en los pliegos no dice en ninguna parte que la no presentación en forma de correcta (*la cuál no sabemos previamente cual era la forma correcta*) de las certificaciones de casa matriz de los ingenieros certificados en las UPS sea causal de rechazo de la oferta.

Por lo tanto ejercemos nuestro derecho de a aclarar las certificaciones anexadas para los ingenieros de las UPS marca APC, que harán parte del proceso de instalación, configuración y capacitación de las UPSs.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en la evaluación publicada dado que las certificaciones presentadas no vienen firmadas.
--

QUINTA REPLICA

OBSERVACION: La universidad en el archivo de Excel 2345.xls relacionado a la EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PUBLICA 013, dice "**GARANTIA DE EQUIPOS 2 AÑOS UPS: NO CUMPLE**".

RESPUESTA:

Dice en los pliegos en la página 80 como enunciado previo a la tabla de especificaciones técnicas “*en la siguiente tabla se indican las características de obligatorio cumplimiento, para este equipo.*”. Se da claramente a entender que las especificaciones que no mencionan al proveedor ni oferente son de cumplimiento técnico al momento de entrega de las UPSs.

Porque, afirmamos lo anterior:

- Dice en la Página 80 del Pliego de condiciones: “*Soporte y mantenimiento: El proveedor debe programar dos o más ventanas de mantenimiento preventivo al año para el equipo UPS, durante el periodo de garantía del equipo.*”. Aclaran por primera vez que es para el proveedor del contrato.
- Dice en la Página 80 del Pliego de condiciones: “*Distribución Autorizada: El oferente deberá acreditar que para este proceso de contratación, cuenta con el respaldo del fabricante del equipo UPS.*”. Aclaran por primera vez que es para el oferente.
- Dice en la Página 80 del Pliego de condiciones: “*Con el fin de garantizar a la Universidad Distrital un buen servicio en las etapas de instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento y soporte durante el periodo de garantía, el oferente debe acreditar con certificados de la casa matriz que cuenta como mínimo con dos (2) personas calificadas técnicamente en instalación, configuración y soporte de los diferentes componentes hardware y software de la solución del sistema ininterrumpido de potencia (equipo UPS).*” Aclaran por segunda vez que es para el oferente.
- Dice en la Página 81 del Pliego de condiciones: “*Certificaciones: El equipo debe haber sido sometido a pruebas UL , CSA ò CE, ej: UL 1778 se debe incluir el detalle de las pruebas, especificar laboratorio y numero de la prueba realizada.*”. Se menciona claramente que se debe incluir las certificaciones de pruebas.

Por todo lo anterior, no es para nada obvio que se debe incluir al momento de presentar la oferta una garantía de la UPS a nombre de la universidad por dos (2) años. Se da a entender a los oferentes que es una condición que debe ir implícita como parte de las especificaciones técnicas las cuáles se aceptan al momento de presentar la oferta. Se sabe que la garantía se expide al momento de la entrega y puesta en funcionamiento de la UPS, para lo cuál el supervisor del contrato podrá hacer exigible la entrega de la garantía por dos (2) años como parte de los requisitos para cumplir con lo ofertado.

Si la universidad hubiera querido que el proponente al momento de entregar la oferta anexara certificaciones de garantía de casa matriz, hubiera podido recurrir a usar palabras como el “Oferente”, o “Se debe incluir”. Como si lo hicieron en otros ítems de la ficha técnica y en innumerables partes del pliego de condiciones.

Igualmente, dice en la Página 80 del Pliego de condiciones: “*Distribución Autorizada: El oferente deberá acreditar que para este proceso de contratación, cuenta con el respaldo del fabricante del equipo UPS.*”. Como dicen en la carta de respaldo de la casa matriz APC, contamos con toda el apoyo directo de fábrica para la presente convocatoria. Incluyendo dentro de ello la garantía de fábrica y respaldo de una de las firmas mas grandes y sólidas del mercado como es APC. Como parte de nuestra respuesta citamos que hemos entregado la respectiva acreditación de que contamos con todo el apoyo de fábrica para el actual proceso.

Por lo tanto, solicitamos que no sea considerada como un factor de descalificación de la oferta la no presentación de una garantía de fábrica a nombre de la Universidad. Ya que para eso se pidió la acreditación de acompañamiento para el actual proceso de la casa matriz de la UPS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación dado que el equipo hace parte integral de la oferta y por tanto todo lo que se
--

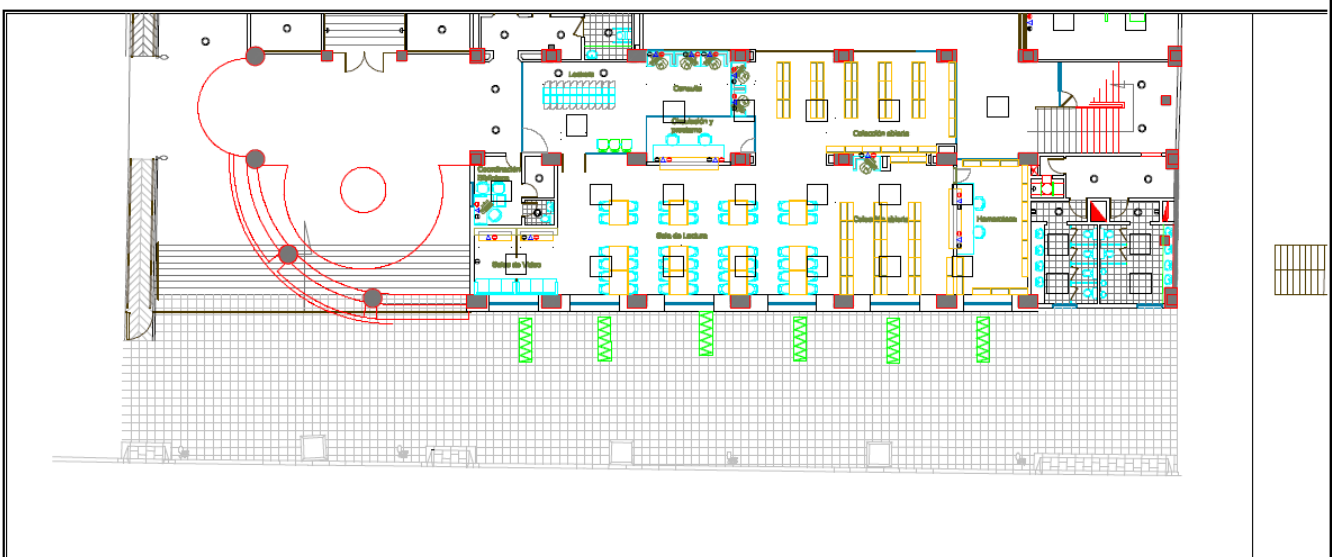
solicite para el mismo es de obligatorio cumplimiento y debe cumplirse por parte del oferente en la presentación de su oferta. Tal como lo indican los términos de referencia.

SEXTA REPLICA

OBSERVACION: La universidad en el archivo de Excel 2345.xls relacionado a la EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PUBLICA 013, dice “**DISEÑO DE ACOMETIDA DE POTENCIA: FISICO: DISEÑO, NO CUMPLE EL PLANO PRESENTADO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA NO CONTIENE LO EXPRESADO EN EL CUDRO DE CARGAS TAN SOLO APARECE EL MISMO PLANO ENTREGADO POR LA UNIVERSIDAD.**” Y “**DISEÑO DE ACOMETIDA DE POTENCIA: DIGITAL: DISEÑO, NO CUMPLE EL PLANO PRESENTADO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA NO CONTIENE LO EXPRESADO EN EL CUADRO DE CARGAS TAN SOLO APARECE EL MISMO PLANO ENTREGADO POR LA UNIVERSIDAD.**”.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que en la página 78 dice ” *Y debe entregar los documentos en formato físico y digital con cuadro de cargas, disponibilidad de carga, diseño de todo el sistema eléctrico en cada caso, con la justificación de materiales utilizados.*” En el CD que acompaña la oferta en la ruta: “Red Electrica\PLANOS\” en el archivo “PALNOS INGENIERIA.dwg” podemos evidenciar como si se encuentran los diseños propuestos para la facultad de ingeniería. Por lo anterior, solicitamos sea verificado en Autocad que el archivo mencionado si contiene los diseños propuestos para la facultad de ingeniería.



Adicionalmente, se puede verificar que como parte de los archivos a imprimir. También están incluidos los planos originalmente entregados por la universidad y que sirven de base para el diseño. Y hacen parte integral de la capa del modelo de Autocad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los términos de referencia solicitaban expresamente, de acuerdo al título RED ELECTRICA NORMAL “El proponente según visita técnica, debe realizar el diseño de la acometida de potencia requerida para el cuarto de comunicaciones, áreas de trabajo y equipos involucrados en la solución. Y debe entregar los documentos en formato físico y digital con cuadro de cargas, disponibilidad de carga, diseño de todo el sistema eléctrico en cada caso, con la justificación de materiales utilizados”, por tanto al revisar su propuesta en el plano entregado no se encuentra en formato físico el diseño eléctrico de la facultad de ingeniería, aspecto que fue tenido en cuenta para rechazar otras propuestas como la empresa lo solicito, dado que era un requisito.

REPLICAS PRESENTADA POR HI

PRIMERA REPLICA

Solicitamos respetuosamente y que en áreas del principio de transparencia, equidad y claridad hacia los oferentes, y que el pliego de condiciones no fue claro en algunos aspectos la cual crea una confusión e induce al error a los diferentes proponentes que aspiran salir favorecidos en la adjudicación y que la entidad debe cuidarse de futuras demandas al tomar una decisión equivocada, sea declarada desierto el proceso